

Julio 2020

## Alerta Informativa

# El Fondo Español de Reserva para Garantías de Entidades Electrointensivas

## Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio

**Félix Plasencia**  
Socio director Área Legal EY

**Susana Gómez**  
Socia de Corporate M&A y Private  
Equity EY

**Gonzalo Martín de Nicolás**  
Socio de Banking & Finance EY

### Introducción

El pasado 26 de junio se aprobó el Real Decreto-ley 24/2020, por el que se establecen determinadas medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industria (en adelante, el “Real Decreto-ley 24/2020”).

Al margen de las medidas de índole laboral, es preciso reseñar la creación por la citada norma del Fondo Español de Reserva para Garantías de Entidades Electrointensivas (en adelante, el “FERGEI”), cuya creación estaba prevista en un anteproyecto de ley hecho público el pasado febrero.

En esta Alerta se destacan las características del citado Fondo, como instrumento integrado en el Estatuto del Consumidor Electrointensivo y necesario para la aprobación del Proyecto de Real Decreto por el que se regula el Estatuto de Consumidores Electrointensivos (en adelante, el “Proyecto del Estatuto de Consumidores Electrointensivos” o el “Proyecto”).

Para comprender bien el contexto en el que se crea el FERGEI, expondremos brevemente las principales implicaciones del Proyecto del Estatuto de Consumidores cuya aprobación se espera que tenga lugar en las próximas semanas.

En febrero del pasado año, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo hizo público el Proyecto del Estatuto de Consumidores Electrointensivos.

El Proyecto –en última fase de tramitación– cumple el mandato legal contenido en el artículo 4 del Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España, por el que se emplaza al Gobierno a aprobar en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor, mediante real decreto, un Estatuto de Consumidores Electrointensivos *“que reconozca las particularidades de aquellos consumidores eléctricos con un elevado uso de la electricidad, un elevado consumo en horas de baja demanda eléctrica y una curva de consumo estable y predecible”*.

Se definen los consumidores electrointensivos como aquellas empresas industriales en las que el coste de la electricidad representa un porcentaje muy elevado de sus costes de producción. Para certificarse como consumidor electrointensivo (conforme al Proyecto) es preciso (i) que concurren una serie de requisitos de actividad y de consumo, (ii) tramitar un procedimiento de certificación y, con posterioridad, para mantener dicha condición es preciso cumplir con determinadas obligaciones: de información, de consumo, de empleo, de actividad, etc.

El citado Proyecto tiene por objetivo dotar a determinadas empresas industriales, en cuyos procesos productivos el consumo de energía eléctrica resulte especialmente gravoso y comprometedor para su competitividad –consumidores electrointensivos–, de un marco jurídico y económico especial para el suministro eléctrico, fomentando la suscripción de contratos de compraventa de energía eléctrica a medio y largo plazo (en adelante, **“PPAs”**) por un periodo no inferior a 5 años.

De esa forma, se busca contribuir a mitigar los efectos adversos de sus altos costes energéticos, favoreciendo el ahorro de costes, con el fin de fomentar el uso de energías renovables para que España pueda alcanzar los objetivos sostenibles marcados en ese sentido.

No obstante, la suscripción de estos PPAs exige una serie de garantías que muchas empresas de este tipo no

pueden prestar y para las cuales el mercado no ofrece soluciones.

Pues bien, la creación del FERGEI constituye una de las medidas recogidas en el Proyecto, al contemplar la norma la creación de un mecanismo que permita la cobertura por cuenta del Estado de los riesgos derivados de la suscripción de dichos contratos de compraventa, a medio y largo plazo, de energía eléctrica producida por instalaciones de generación de energía eléctrica, y en particular, de generación renovable. De esta forma, se produce la inclusión de un elemento público en una relación que, *a priori* y teniendo en cuenta la naturaleza de los suscriptores, atendía a un carácter privado.

A tal fin –para que las coberturas pudieran proporcionarse– era imprescindible la previa creación del citado FERGEI.

## EL FERGEI

El objetivo del FERGEI es la cobertura por cuenta del Estado de los riesgos derivados de los contratos de compraventa de energía eléctrica a medio y largo plazo celebrados entre los citados consumidores de energía eléctrica que tengan la condición de consumidores electrointensivos (certificados como tal en el momento de concesión de la cobertura) y oferentes de energía eléctrica, por la totalidad o parte de la energía procedente de instalaciones de generación renovable que no perciban una retribución específica o cualquier otro mecanismo de apoyo económico en el marco del sistema eléctrico.

El FERGEI se articula como un instrumento de política económica y de protección de la competitividad de la industria española electrointensiva cuyo objeto es facilitar el acceso a los mercados energéticos de compra de electricidad a medio y largo plazo en condiciones de plazo, cobertura y precio dentro de un marco homogéneo con otros países, otorgando mayor seguridad y certidumbre a las partes y facilitando con ello la fijación de precios previsibles en el tiempo.

Conforme a lo indicado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para que las industrias puedan obtener esas garantías para PPA deberán contratar al menos por 5 años un 10% de su consumo anual eléctrico. Asimismo, se estiman más de 600 beneficiarios potenciales y que el 80% de los

consumidores electrointensivos pueda firmar contratos de este tipo por plazos de hasta 10 años.

### Dotación del FERGEI

El FERGEI se dotará inicialmente de un mínimo de 200 millones de euros, incrementándose hasta un importe máximo de 600 millones de euros durante los 3 primeros años. No obstante, dichos límites podrán ser modificados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos hasta un máximo de un tercio de la cantidad inicialmente asignada.

Transcurridos los 3 primeros años, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado establecerán el importe máximo de las operaciones que a lo largo de cada ejercicio puedan aprobarse para la emisión de coberturas o garantías por el FERGEI.

### Gestión del FERGEI y CESCE como agente gestor

La administración de la tesorería del FERGEI será llevada a cabo por el Consorcio de Compensación de Seguros y se atribuye la condición de agente gestor a la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, SME (en adelante, "CESCE").

CESCE realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- ▶ La gestión, con carácter exclusivo, como asegurador o como garante, en nombre propio y por cuenta del Estado, la cobertura de los riesgos de insolvencia, de hecho o de derecho, en el marco de los PPAs que suscriban los consumidores electrointensivos;
- ▶ asumirá, frente a los asegurados y beneficiarios de las coberturas, el cumplimiento de los deberes y obligaciones que se deriven de los contratos de cobertura; y
- ▶ fijará el importe y gestionará el abono de las indemnizaciones responsabilidad del Estado y que resulten procedentes por aplicación de los contratos de cobertura.

De esta manera, con la aplicación de la regulación contenida en las normas citadas con anterioridad, se genera, desde un punto de vista contractual, una nueva relación entre el consumidor electrointensivo y CESCE, con el fin de regular los derechos y obligaciones generados por la involucración del sector público en los PPAs en su calidad de garante (contrato de cobertura).

Para cualquier información adicional con respecto a esta alerta, contacte con:

**Ernst & Young Abogados, S.L.P.**

**Félix Plasencia Sanchez**

[Felix.PlasenciaSanchez@es.ey.com](mailto:Felix.PlasenciaSanchez@es.ey.com)

**Gonzalo Martín de Nicolás**

[Gonzalo.Martindenicolas@es.ey.com](mailto:Gonzalo.Martindenicolas@es.ey.com)

**Susana Gómez Badiola**

[Susana.Gomez.Badiola@es.ey.com](mailto:Susana.Gomez.Badiola@es.ey.com)

Puede consultar las últimas [alertas fiscales y legales](#) en nuestro [Centro de Estudios EY](#)

EY | Assurance | Tax | Transactions | Advisory

#### Acerca de EY

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limited es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (*company limited by guarantee*) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en [ey.com](http://ey.com).

© 2020 Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

[ey.com/es](http://ey.com/es)

Twitter: [@EY\\_Spain](https://twitter.com/EY_Spain)

LinkedIn: [EY](#)

Facebook: [EY Spain Careers](#)

Google+: [EY España](#)

Flickr: [EY Spain](#)